**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO N° 912-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO**



| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 912-2025** | |
|---|---|
| **FECHA** | **24 DE NOVIEMBRE DE 2025** |
| **CONVINENTE** | **FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO** |
| **N.I.T.** | **901.924.775-3** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **33.992.160** |
| **RUBRO Y CDP** | **RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009**<br><br>**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1419 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025** |
| **VALOR** | **PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE** SESENTA **Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000). DISCRIMINADOS ASÍ:**<br><br>**APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($46.200.000) CON RESPALDO DEL CDP N°. 1419 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025 RUBRO: 16- 2.3.2.02.02.009**<br><br>**APORTE DE LA FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000) REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.** |
| **PLAZO** | **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES PARA INCENTIVAR LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.** |

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.404.515 quien en calidad de Secretaria de Educación, según decreto N° 168 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N° 126 de 02 de julio de 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 300 de 10 de octubre de 2025 "por medio del cual modifica el decreto 172 de julio de 2025 y dicta disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones" demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de otra



Powered by CamScanner

parte **FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO,** identificado con N.I.T. número **901.924.775-3,** representado legalmente por **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** identificada con cédula de ciudadanía número **33.992.160**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINENTE,** hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 do 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: *"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".*

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten "*... precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, le distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos*" (Corte Constitucional Sent. C-300 de 2012).



Powered by CamScanner

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2° consagra que los fines esenciales de estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hace cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido el Alcalde Municipal tiene dentro del ámbito de sus competencias la realización de innumerables actividades que producen efectos jurídicos vinculantes frente a los ciudadanos y a personas jurídicas, las cuales requieren de un análisis jurídico previo y ponderado que permita la protección de los intereses del ente territorial, que garanticen un ejercicio administrativo idóneo de quien regenta la representación legal de la administración municipal de Villamaría – Caldas.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligados a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o el servicio, obra o labor Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla ... *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En tal virtud el Municipio requiere contratar un Profesional para el Apoyo a la Gestión del Plan de Salud Pública en virtud de las funciones que le son propias, tanto desde el punto de vista misional



Powered by CamScanner

como de gestión, requiere contratar los servicios de un profesional del área social en la Dirección Local Salud del Municipio con el fin de adelantar actividades relacionadas con: El Apoyo a la Gestión del Plan de Salud Pública en la Dirección Local de Salud de Villamaría – Caldas.

La **Salud Pública** es la disciplina encargada de la protección de la salud a **nivel poblacional**. En este sentido, el municipio de Villamaría a través de la aplicación de su plan de salud pública busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables, las campañas de concienciación, la **educación** y la **investigación**.

La ley 715 de 2001, en su artículo 42.1, establece que es pertinente a la Nación "Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación"

La planeación integral en salud es un proceso enmarcado en el ciclo de la gestión pública que permite que las entidades territoriales en cada periodo de gobierno puedan definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, evaluación y rendición de cuentas de los planes de acción en salud, en concordancia en la normatividad vigente.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, planeación, formulación, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación requieren de la implementación de los lineamientos específicos para su desarrollo.

La gestión de la salud pública (GSP), en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo, inducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Por su parte, la ley 1122 de 2007 en su artículo 32, define que la Salud Publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectivas, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En este sentido, el municipio de Villamaría, a través de la aplicación de su Plan de Salud Pública busca mejorar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables, las campañas de concienciación, la Educación y la Investigación.

El artículo 6 de la ley 1438 de 2011 estipula en el artículo 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA 2022 - 2031: el Ministerio de Salud y Protección Social elabora un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia que busca garantizar la integralidad y sostenibilidad en la gestión de los Determinantes Sociales de



Powered by CamScanner

Salud, reconociendo la complejidad de las circunstancias, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según el análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

Por otro lado, el Municipio de Villamaría Caldas, trabaja enmarcado en la normatividad vigente y acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal. De este modo y desde la articulación del trabajo intersectorial e interinstitucional el Ministerio de Salud y la Protección Social define el PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA COMO: "*El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2022 – 2031 "Es una política de estado que busca orientar el que hacer en salud Publica del país en los próximos 10 años , atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía de los actores interesados en la gestión de la salud pública del país". Con el fin de crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.*

*El plan Decenal tiene como eje central la visión de la Salud Pública planteada para Colombia a 2031. Esta visión se materializa a partir de cuatro grandes fines en salud pública y se alcanza mediante la articulación de cinco ejes estratégicos que determinan las bases fundamentales para la gestión de la salud pública en los próximos diez años, en el marco de la salud como derecho, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud.*

*Los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031 son las grandes líneas o rutas de gestión de la Salud Pública, que teniendo como marco la garantía del derecho a la salud, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud, permiten alcanzar la visión y los grandes fines definidos para los próximos diez años. Estas grandes líneas de acción son:*

1. El Gobierno y la Gobernanza de la Salud Pública
2. La Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud
3. La Gestión Integral de la Atención Primaria en Salud
4. La Gestión Integral del Riesgo en Salud Pública
5. La Gestión del Conocimiento para la Salud Pública.
6. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación
7. Personal de salud

Por otro lado, las políticas de Gobierno Nacional relacionadas con el Programa Nacional de Servicio Ciudadano, estableció entre sus objetivos que todas las entidades de la Administración Pública Nacional diseñen y adopten un nuevo modelo de Gestión Pública que permita mejorar la calidad y



Powered by CamScanner

accesibilidad de los servicios que provee el Estado a los ciudadanos, tal como se establece en el Decreto 2623 de 2009 y demás normas que rigen la materia, razón por la cual, el Municipio de Villamaría, Caldas tiene como compromiso incrementar el nivel de servicio en la entidad.

Para mejorar los canales de atención, el desarrollo de actividades que generen impactos positivos en la salud de la comunidad y darle cumplimiento a la gestión de la Salud Pública y a Los ejes estratégicos establecidos en el PDSP 2022 – 2031 , así como a los programas y metas trazados para dichas dimensiones de forma directa en el Plan de Desarrollo Municipal *"Unidos por Villamaría 2024-2027"* en los Programas No. 15, 18 y 22, además de las necesidades emergentes en el municipio ya que no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda realizar estas actividades.

Aunado a lo anterior, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de los recursos, es realmente conveniente para el Municipio, pues la **FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO**, realiza un aporte en talento humano y asesoría para el desarrollo del Convenio, lo que representa una mayor inversión y alcance para los objetivos propuestos. Así mismo, por la experiencia demostrada por la FUNDACIÓN, en el desarrollo de programas como el que se pretende realizar, dan cuenta de la minimización del riesgo para alcanzar los objetivos propuestos, y es garantía además de la reconocida idoneidad de dicha Fundación.

**CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FECHAS ESPECIALES EN SALUD, DE ACUERDO A LOS EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025.".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.**

**I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Prestar colaboración a la fundación para la correcta ejecución del Convenio. 2. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera. 3. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades a realizar o realizados de conformidad con el objeto del Convenio. 4. Entregar a la fundación los recursos para la ejecución del Convenio y de las actividades en él previstas. 5. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

**II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o



Powered by CamScanner

amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 6) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar el 100% de las actividades dispuestas en el convenio, teniendo en cuenta las especificaciones expuestas en el mismo.

2. Se tendrá en cuenta la celebración de las siguientes fechas especiales y a cada una se le realizara Jornada de atención a la comunidad con diferentes stands donde se les enseñara en algunas a realizar hábitos y estilos de vida saludables, en otras se les hará conmemoración y recordatorio del día y en otras mediante presentaciones, campañas, actividades lúdicas, piezas publicitarias, teatro y demás; se les mostraran las rutas de atención y los cuidados de prevención que se pueden tener para no adquirir la enfermedad (Eso dependiendo la fecha que se estará celebrando en el momento). Se realizará tanto en la zona urbana como rural de Municipio.

| FECHA AÑO 2025 | CONMEMORACIÓN |
|---|---|
| **MES DE NOVIEMBRE** | |
| 25NOVIEMBRE | Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer |
| **MES DE DICIEMBRE** | |
| 1 de diciembre | Día mundial de la lucha contra el SIDA |
| 3 de diciembre | Día mundial de las personas con discapacidad |
| 1 al 7 de diciembre | Semana de Concientización sobre la Enfermedad de Crohn y la Colitis. |
| 10 Diciembre | Día de los derechos humanos |
| 12 de Diciembre | Dia de la salud Universal |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| 18 de diciembre | Día nacional de la esclerosis múltiple |
| 21 de diciembre | Día nacional del niño con cáncer |
| **TODO EL MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** | Para el mes de noviembre empezar con estrategias de difusión y promoción de la prevención en el uso de la pólvora, y para el mes de diciembre realizar una MESA de trabajo con la directora local de salud, la profesional de vigilancia epidemiológica, secretaria de Gobierno, ESE Municipal, Comisaria de Familia y demás entes que considere importantes en la misma, con el fin de llevar a cabo actividades que impacten y promuevan LA PREVENCIÓN DE LESIONES POR EL USO DE PÓLVORA, asimismo en el mes de diciembre realizar 6 Campañas informativas en lo relacionado con el tema, divididas en zona urbana y rural; Realizar Jornada de atención a la comunidad con diferentes stands donde se harán campañas de servicio constante – Promoción y prevención, las campañas estarán compuestas de presentaciones lúdicas para sensibilizar a la población, se deberá garantizar stand de diferentes dependencias y/o instituciones donde hagan su respectiva difusión de información a la comunidad |

**Tener en cuenta que:**

3. Para todas las jornadas y/o campañas se deberán instalar puntos de atención (zona urbana –/ zona rural) proporcionar carpas y demás elementos que se requieran para el desarrollo de la actividad, se tendrán campañas compuestas de presentaciones, obras de teatro o presentaciones lúdicas para sensibilizar a la población, se deberá garantizar stand de diferentes dependencias y/o instituciones donde hagan su respectiva difusión de información a la comunidad.

4. Se prestarán los elementos que se necesiten para cada actividad y a cada participante siendo así; una carpa por cada institución y/o entidad con sus respectivas mesas y sillas, sonido, animador, grupo de personas encargadas de esta logística y demás elementos que se soliciten al contratante.

5. Dos refrigerios (mañana y tarde) compuestos de un sólido y un líquido para quienes asistan a las jornadas en la zona urbana si es del caso.
6. Se debe dar hidratación en cada jornada: Botella de agua de 150ml



Powered by CamScanner

El contratista deberá realizar las actividades de manera didácticas, pedagógicas, lúdicas, basado en obras de teatro y demás eventos que representen la prevención y cumplimiento a la gestión en salud pública.

7. Prestar el servicio con la debida diligencia y prontitud.
8. Proporcionar todos los elementos tanto logísticos, como de ornamentación para la realización de todos los eventos, según el cronograma que se realice en mesa técnica.
9. Proporcionar el transporte con disponibilidad según lo requiera el supervisor para el transporte logístico.
10. El contratista debe contar con total disponibilidad según el requerimiento que realice el supervisor del contrato, para apoyar las necesidades logísticas para los diferentes eventos en todo momento.
11. El proveedor se obliga para con el Municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.
12. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor del servicio de acuerdo a lo solicitado, soportado con las FACTURAS, copias de contrato, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
13. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
14. Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
15. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
16. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
17. Convocar a mesa técnica 8 días antes de la ejecución de la jornada para socialización de los detalles de la logística.
18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR

**TERCERA. DURACIÓN**: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 19 de diciembre de 2025.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000) Discriminados así:**



Powered by CamScanner

**APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($46.200.000)**

**APORTE DE LA FUNDACION IMPULSANDO TERRITORIO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000) REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.**

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al CONVINENTE de la siguiente forma:

Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos..

**QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1419 del 31 de octubre de 2025, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

**SEXTA. NORMA REGULADORA:** Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Convinente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

**SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINENTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio, será ejercida por Directora Local de Salud del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1)



Powered by CamScanner

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO N° 912-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO**



**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO.** El CONVINENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

**DÉCIMA QUINTA**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación del CONVINENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Convinente. **2)** Documentos del **CONVINENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por parte del Municipio

**CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Por parte del Convinente:

**NORBY ELENA GIRALDO COLINA**
**R.L. FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO**

Powered by CamScanner